



# Resolución Ministerial

N° 0290-2023-IN

Lima, 28 FEB. 2023

**VISTOS**, el Memorando N° 000290-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000407-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1747-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 898-2018-IN, del 26 de julio de 2018, el Ministerio del Interior dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI, con la remuneraciones inherentes al grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 05 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1790-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 651-2019-IN, del 09 de mayo de 2019, el Ministerio del interior dispuso reincorporar a ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con el empleo y cargos efectivos con que contaba dentro de la organización antes de su pase a retiro, atributos, derechos, beneficios, prerrogativas, remuneraciones, designación de mando, antigüedad en la clase y grado, más el reconocimiento de su tiempo de servicios, con las remuneraciones inherentes al grado de Mayor de la PNP, en cumplimiento a lo ordenado por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 05, del 22 de enero de 2019;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 07 de abril de 2022, resuelve "(...) 2. **CONFIRMAR** la Sentencia emitida por Resolución N° 06 de fecha 30 de noviembre del 2018, en el extremo que declara **FUNDADA** la demanda de amparo, en consecuencia:



Nula la Resolución Ministerial N° 1747-2017-IN de fecha 30 de agosto de 2017, y el Acta de Evaluación Individual del Consejo de Calificación de fecha 27 de diciembre del año 2017; y, por ende, la REINCORPORACIÓN a la Situación de Actividad del amparista en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es, el grado de Mayor de Armas PNP. Con costos. 3. REVOCAR la citada sentencia, en el extremo que estima las pretensiones accesorias formuladas; y, REFORMÁNDOLA, las declararon improcedentes, en conformidad a lo desarrollado en los considerandos pertinentes de la presente sentencia, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía correspondiente (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 651-2019-IN, del 09 de mayo de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la Resolución N° 05, del 22 de enero de 2019, emitida por el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, citada en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 07 de abril de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reincorporar de manera definitiva al señor ELMER VIDAL CABRERA HUAMANI, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 07 de abril de 2022, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 651-2019-IN, del 09 de mayo de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
**Ministro del Interior**



L. CUEVA

